UNIVERSIDAD AUTÓNOMA®
LATINOAMERICANA - UNAULA

ACUERDO No. 13
(12 de Junio de 2014)

Por medio del cual se le hace una adición al **art.** 112º del Reglamento Académico y crea el Fondo de Internacionalización.

EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión ordinaria del 12 de junio de 2014, se analizó el auge que viene tomando en la Universidad por parte de la población educativa, el adelantar estudios en universidades de otros países como complementación de sus estudios superiores.

SEGUNDO: Que muchos de nuestros estudiantes le resulta dificultoso económicamente acceder a la oportunidad de mejorar sus competencias profesionales, por no contar con los recursos para adherirse a estas oportunidades que brinda el mundo académico.

TERCERO. Que la Universidad, bajo los principios de la solidaridad, concibe formas de financiación que subsidie el costo de la internacionalización y contribuya con la posibilidad de mejorar las competencias académicas y profesionales de su población estudiantil.

CUARTO. Que la flexibilidad de los programas académicos y la internacionalización de los mismos son factores que contribuyen con el mejoramiento de la actividad académica y de proyección de los estudiantes y de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónese el artículo 112º del Reglamento Académico, así: Créase el Fondo de Internacionalización de Unaula que se conformará con el 0.5% del valor de cada matricula que se genere en cada período académico de pregrado.

Artículo 2°. La Rectoría administrará este fondo en cuenta separada y presentara un informe anual específico sobre la evolución del mismo al Consejo Superior, antes de que éste pronuncie sobre los valores económicos a fijar para cada año.

Artículo 3°. Beneficiará el pago de la matrícula de los estudiantes que viajen a cursar parte de su programa académico de pregrado fuera de Colombia. La cuenta del fondo le pagará a la Universidad el valor de la respectiva matricula.

Artículo 4°. Quienes tienen beca de la Universidad por el 100% no acceden a este beneficio. Quienes tienen incentivos o descuentos menores, acceden al beneficio en la proporción restante.

Artículo 5°. Con relación a quienes tienen préstamos de Icetex, epm o entidades públicas o privadas, también el Fondo de internacionalización deberá pagar a la Universidad la respectiva matricula. El monto del préstamo que la entidad prestamista deba a la Universidad, será entregado por ésta al estudiante, si lo solicitare. La Universidad podrá anticipar la entrega del préstamo del respectivo semestre. Si la entidad prestamista no hiciere el respectivo desembolso a la Universidad será de cargo del estudiante la devolución de dicho dinero, igual tratamiento le daría a quienes sean beneficiarios de becas o auxilios de entidades privadas o públicas.

Artículo 6°. En caso de que el dinero existente en el Fondo al momento de darse la movilidad no alcance para sufragar todas las matrículas de los estudiantes viajeros, se prorrateará la suma existente, la cual cubrirá el importe respectivo quedando a cargo de cada estudiante el saldo no cubierto de la matrícula. El sistema de prorrata a aplicar deberá beneficiar a los estudiantes viajeros que tengan un estrato social menor y unas notas académicas mejores.

Artículo 7°. Quienes acceden al fondo Alianza Pacífico u otro\semejante no acceden al Fondo de Unaula.

Artículo 8°. Servicio solidario. El estudiante que accedan a este beneficio deben a su regreso prestar 30 horas de colaboración bien sea en la Dirección de Comunicaciones, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Extensión Universitaria, Dirección de Investigaciones, dirección ORI o Dirección de Biblioteca. Esta certificación es un requisito académico de grado. La certificación la debe expedir el respectivo director. Quienes demuestren certificación en Inglés B2 con vigencia máximo de seis meses antes del grado se les homologa como equivalente este servicio solidario

Artículo 9°. Quienes inicien su proceso de internacionalización en el 2014-2 tienen derecho inmediatamente a este beneficio. El fondo pagará a la Universidad en el año 2015 el esfuerzo fiscal que se haga para estos estudiantes en el 2014

Dado en el salón de reuniones de los Consejos en la ciudad de Medellín, el día 12 de junio del año 2.014.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOAQUIN GUILLERMO BORJA A
Presidente

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General